

RESOLUCIÓN No 3787

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA  
REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

**CONSIDERA:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante oficio Radicado No **201941400000011412** de fecha 25 de Noviembre de 2019, **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 25 de julio de 2016, en el municipio de San Alberto, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una Fundación de conformidad a los estatutos y la ley denominada **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD "FUNDAPROBIEN"**.

Que el día 11 de agosto de 2016 la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD "FUNDAPROBIEN"** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante Acta 003 de 28 de abril de 2017 se nombró como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD "FUNDAPROBIEN"** a **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.268.996 expedida en la ciudad de Bucaramanga, departamento del Santander.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD "FUNDAPROBIEN"** domiciliada en la Calle 4 #6B-56, Barrio La Marina del municipio de San Alberto, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 25 de julio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al Señor(a) **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.268.996 expedida en la ciudad de

Bucaramanga, departamento del Santander, de conformidad con lo dispuesto en 003 de 28 de abril de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.268.996 expedida en la ciudad de Bucaramanga, departamento del Santander, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.268.996 expedida en la ciudad de Bucaramanga, departamento del Santander, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los **30 DIC 2019**

  
**GABRIEL CASTILLA CASTILLO**  
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Revisó: Jorge Luis Castañeda.  
Proyectó: Jose Angarita M.

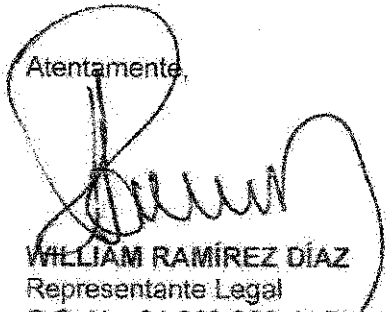


FUNDACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD  
NIT. 901.000.607-9


Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**  
**REGIONAL VALLEDUPAR**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**Asunto: PODER ESPECIAL**

**WILLIAM RAMÍREZ DÍAZ** mayor de edad, con domicilio en el municipio de San Alberto (Cesar), identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD-(FUNDAPROBIEN)**, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **AGUEDA TATIANA JIMENEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.803.553 expedida en Valledupar, para que en mi nombre y representación se notifique y reclame la resolución de personería jurídica expedida por la entidad.

Atentamente,  
  
**WILLIAM RAMÍREZ DÍAZ**  
Representante Legal  
C.C. No. 91.268.996 de Bucaramanga

Acepto,

  
**AGUEDA TATIANA JIMENEZ BERMUDEZ**  
C.C. No. 1.098.803.553 de Valledupar

**NOTARIA 4** 1953-2021-1111


**DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció

**RAMIREZ DIAZ WILLIAM**  
Identificado con C.C. 91268996

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente a cargo solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, colación sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registración Nacional del Estado Civil Ingrese a [www.notariaentrea.com](http://www.notariaentrea.com) para verificar este documento.  
Bucaramanga, 2019-12-31-09:06:22

  
  
Cod. 5bvx2

  
El compareciente

**LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ**  
NOTARIO (E) CUARTO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente al Señor(a) **AGUEDA TATIANA JIMENEZ BERMUDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.098.803.553 expedida en la ciudad de Bucaramanga departamento del Santander, quien recibió autorización del Representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD "FUNDAPROBIEN"** identificada con NIT número **901000607-9**, señor **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.268.996 expedida en la ciudad de Bucaramanga, departamento del Santander, el contenido de la Resolución No. **3787** del 30 de Diciembre de 2019, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

*Agueda Jimenez Bermudez.*

**AGUEDA TATIANA JIMENEZ BERMUDEZ**  
C.C. 1.098.803.553

El que Notifica:

*Jose J. Angarita Manosalva*

**JOSE J. ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

*Renuncio a Terminos eptatorio.*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN NO 3787 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

En Valledupar a los 31 días del mes de diciembre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **3787** del 30 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 30 de diciembre de 2019 a la señora **AGUEDA TATIANA JIMENEZ BERMUDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.098.803.553 expedida en la ciudad de Bucaramanga departamento del Santander, quien recibió autorización del Representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD "FUNDAPROBIEN"**, señor **WILLIAM RAMIREZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.268.996 expedida en la ciudad de Bucaramanga, departamento del Santander, quien no presentó recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 31 de diciembre de 2019.

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyecto: Jose Angarita M